

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFM-TAC- 2507 /18

Expediente: 1100/VER/2015
16.27S.714.1.16-57/2015
Bitácora: 09/KX-0009/07/15

Ciudad de México, 06 JUL 2018

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

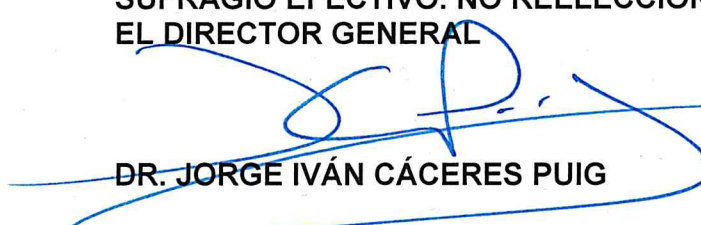
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Sinaloa
Calle Colón No. 144 Ote.
Col. Centro
C. P. 80000, Culiacán, Sinaloa
Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, a favor de la **Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca** con resolución número **1299 /18**. Dicho permiso consiste en realizar la **rehabilitación de las escolleras norte y sur, en el lugar conocido como Barra de Galindo**, dentro de una superficie de **14,959.00 m²** de zona federal del estero, terrenos ganados al estero y zona de playa, localizada en Barra de Galindo, localidad de Barra de Galindo, municipio de Tuxpan, estado de Veracruz, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG



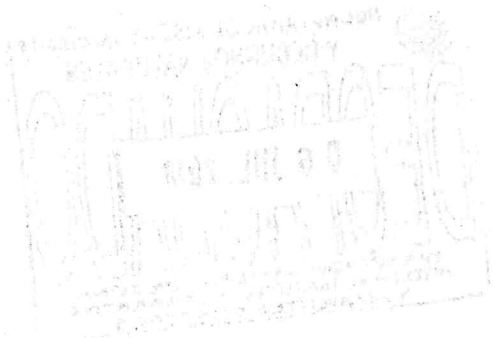
c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.
Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Veracruz.- Para su conocimiento.

JANC*CACR*AMJS

3007

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

1964



Handwritten signature or initials.



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA COSTERA

EXPEDIENTE: 1100/VER/2015

16.27S.714.1.16-57/2015

RESOLUCIÓN NÚMERO 1299 /18

Ciudad de México, **06 JUL 2018**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE AUTORIZA UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN LA MORFOLOGÍA COSTERA, A FAVOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA.

RESULTANDO

- I. Que mediante formato único de solicitud recibido el 23 de julio de 2015 en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Rubén Darío Castro Valdez, Director General de Infraestructura de la **Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca**, solicitó la autorización de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera, para llevar a cabo la "obra de Rehabilitación de Escolleras y Obra de Dragado de Mantenimiento, en Barra de Galindo, Municipio de Tuxpan, Veracruz".
- II. Rubén Darío Castro Valdez, Director General de Infraestructura de la **Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca**, señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, C. P. 82100, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para otorgar y modificar permisos de construcción de obras, incluyendo aquellas que modifiquen la morfología costera; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III y IV, 74, 75, 76, 77 fracción I,



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1100/VER/2015
16.27S.714.1.16-57/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

107 fracciones II y III, 119, 120, 151; primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 26, 27, 31, 34 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV y segundo párrafo del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. La **Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca** acreditó su razón social conforme a las leyes mexicanas con el Decreto de creación publicado el 5 de junio de 2001 en el Diario Oficial de la Federación.
- II. Rubén Darío Castro Valdez, Director General de Infraestructura de la **Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca**, acreditó su personalidad en términos del nombramiento con oficio número 500 768, de fecha 16 de julio de 2013, emitido por Marcos Augusto Bucio Mújica, Oficial Mayor de la **Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca**.
- III. La Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Veracruz, expidió a favor de la **Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca** la constancia de congruencia de uso de suelo con oficio número TUX/PM/-012/2015, de fecha 15 de enero de 2015, para llevar a cabo el proyecto denominado "obra de Rehabilitación de Escolleras y Obra de Dragado de Mantenimiento, en Barra de Galindo, Municipio de Tuxpan, Veracruz".
- IV. La **Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca** presentó el oficio SGPA/DGIRA/DG 09242, de fecha 3 de noviembre de 2014, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autorizó de manera condicionada en materia de impacto ambiental el proyecto denominado "obra de Rehabilitación de Escolleras y Obra de Dragado de Mantenimiento, en Barra de Galindo, Municipio de Tuxpan, Veracruz".



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1100/VER/2015
16.27S.714.1.16-57/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- V. En el expediente de referencia obra copia certificada del pago de derechos de por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- VI. Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la **Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca** un permiso de construcción de obras, incluyendo aquéllas que modifiquen la morfología costera, en una superficie de **14,959.00 m²** (catorce mil novecientos cincuenta y nueve metros cuadrados) de zona federal del estero, terrenos ganados al estero y zona de playa, localizada en Barra de Galindo, localidad de Barra de Galindo, municipio de Tuxpan, estado de Veracruz, exclusivamente para **rehabilitación de las escolleras norte y sur, en el lugar conocido como Barra de Galindo**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que se deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso general.

Las obras autorizadas son las siguientes:

Escollera norte contará con una longitud total de 561.22 m, el empotre se considera en la +2.00 metros (NBM) y hasta una profundidad de desplante del morro de -3.50 metros (NBM), se continua con una protección marginal de 183.30 m de longitud; en su conjunto, la escollera más la protección marginal tiene una longitud de 744.52 m, el desplante de empotramiento inicial y protección marginal será a -1.00 metro NBM, del 0+000 al 0+230 y del 0+000 al 0+183.30 desplante de -2.50 metros en el cuerpo de 0+240 al 0+490 y desplante de -3.50 metros del 0+500 al 0+561.22 metros en el morro.

Se trata de un terreno plano sin pendiente de aproximadamente 50 m entre la rompiente del oleaje y un escalón o brema de aproximadamente 1.6 m de altura, en



**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1100/VER/2015
16.27S.714.1.16-57/2015**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

la cual existe una serie de dunas totalmente vegetadas y estables, de ellas una pequeña porción (aproximadamente 10 ó 15 m) serán afectadas por la construcción de la escollera norte.

Escollera sur contará con una longitud total de 499.55 m, el empotre se considera en la +2.00 m (NBM) y hasta una profundidad de desplante del morro de -3.50 m (NBM); al igual que la escollera norte, también se cuenta con una protección marginal de 183.70 m de longitud; el desplante de empotramiento inicial y protección marginal será a -1.00 m NBM, del 0+000 al 0+190 y del 0+000 al 0+183.70 desplante en el cuerpo de -2.50 m del 0+200 al 0+430 y desplante de -3.50 m del 0+440 al 0+499.55 m en el morro.

Las siguientes medidas y coordenadas corresponden al área otorgada en el presente permiso:

Cuadro de coordenadas de zona federal del estero escollera norte:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF-50	669,563.2526	2,333,907.7502
ZF-51	669,553.7749	2,333,916.0744
ZF-52	669,551.0657	2,333,917.7146
ZF-53	669,542.3503	2,333,930.8937
ZF-54	669,533.8031	2,333,937.7777
ZF-55	669,531.8420	2,333,941.3768
ZF-56	669,526.8390	2,333,949.6448
ZF-57	669,524.7983	2,333,952.8546
ZF-58	669,524.8886	2,333,953.8369
ZF-59	669,526.1635	2,333,969.8569
ZF-60	669,514.4014	2,333,977.6617
ZF-61	669,507.5474	2,333,989.7124
ZF-62	669,502.8297	2,333,997.1552
ZF-63	669,485.9538	2,333,986.4219
ZF-64	669,490.3991	2,333,979.4088
ZF-65	669,499.3726	2,333,963.6317
ZF-66	669,505.2922	2,333,959.7036
ZF-67	669,504.9614	2,333,955.5459
ZF-68	669,504.2568	2,333,947.8840



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1100/VER/2015
16.27S.714.1.16-57/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ZF-69	669,509.8440	2,333,939.1001
ZF-70	669,514.4961	2,333,931.4107
ZF-71	669,518.1502	2,333,924.7046
ZF-72	669,527.3833	2,333,917.2680
ZF-73	669,536.8628	2,333,902.9336
ZF-74	669,541.9048	2,333,899.8811
ZF-75	669,550.8078	2,333,892.0616
ZF-76	669,569.0445	2,333,879.0282
ZF-77	669,585.2319	2,333,870.3271
ZF-78	669,612.5493	2,333,869.7099
PM-79	669,625.3249	2,333,871.2046
PM-46	669,640.7769	2,333,880.5492
ZF-81	669,613.9698	2,333,890.0125
ZF-82	669,611.6086	2,333,889.7362
ZF-83	669,590.4775	2,333,890.2137
ZF-84	669,579.6364	2,333,896.0410
ZF-50	669,563.2526	2,333,907.7502

Superficie: 3,899.88 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al estero escollera norte:

V	COORDENADAS	
	X	Y
TGE-85	669,526.0102	2,334,011.8984
ZF-62	669,502.8297	2,333,997.1552
ZF-61	669,507.5474	2,333,989.7124
ZF-60	669,514.4014	2,333,977.6617
ZF-59	669,526.1635	2,333,969.8569
ZF-58	669,524.8886	2,333,953.8369
ZF-57	669,524.7983	2,333,952.8546
ZF-56	669,526.8399	2,333,949.6448
ZF-55	669,531.8420	2,333,941.3768
ZF-54	669,533.8131	2,333,937.7777
ZF-53	669,542.3503	2,333,930.8937
ZF-52	669,551.0657	2,333,917.7146
ZF-51	669,553.7749	2,333,916.0744
ZF-50	669,563.2526	2,333,907.7502
ZF-84	669,579.6364	2,333,896.0410
ZF-83	669,590.4775	2,333,890.2137



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1100/VER/2015
16.27S.714.1.16-57/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ZF-82	669,611.6086	2,333,889.7362
ZF-81	669,613.9606	2,333,890.0114
TGE-103	669,599.0245	2,333,896.0190
TGE-104	669,578.2528	2,333,908.0234
TGE-105	669,564.0128	2,333,921.6602
TGE-106	669,524.7313	2,333,981.4796
TGE-107	669,534.8412	2,333,998.0135
TGE-85	669,526.0102	2,334,011.8984

Superficie: 2,024.18 m²

Cuadro de coordenadas de zona playa escollera norte:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM-46	669,640.7769	2,333,880.5492
PM-47	669,627.9975	2,333,872.8208
48	669,654.0174	2,333,863.6779
49	669,663.8467	2,333,872.4052
PM-46	669,640.7769	2,333,880.5492

Superficie: 299.66 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal del estero escollera sur:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM-5	669,731.7669	2,333,657.1886
PM-6	669,752.1166	2,333,689.1940
PM-7	669,745.0362	2,333,697.8644
PM-8	669,725.5283	2,333,710.1379
PM-9	669,700.1138	2,333,718.9568
PM-10	669,666.4884	2,333,703.1820
PM-11	669,643.5833	2,333,708.4146
PM-12	669,629.2043	2,333,699.4189
PM-13	669,628.6230	2,333,685.7331
PM-14	669,624.9215	2,333,676.3041
PM-15	669,614.6652	2,333,669.3319
PM-16	669,598.9701	2,333,675.6679
PM-17	669,581.5284	2,333,675.0750
PM-18	669,563.2671	2,333,662.3051



**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1100/VER/2015
16.27S.714.1.16-57/2015**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PM-19	669,559.3032	2,333,665.8457
ZF-20	669,545.9799	2,333,650.9296
ZF-21	669,561.7527	2,333,636.8411
ZF-22	669,568.6361	2,333,641.6546
23	669,578.5049	2,333,663.2984
24	669,604.9375	2,333,665.5678
25	669,619.1996	2,333,664.3161
ZF-26	669,636.7756	2,333,660.1788
ZF-27	669,641.2789	2,333,663.2401
ZF-28	669,648.4630	2,333,681.5403
ZF-29	669,648.6836	2,333,686.7342
ZF-30	669,668.7480	2,333,682.1505
ZF-31	669,701.2430	2,333,697.3951
ZF-32	669,716.8124	2,333,691.9924
ZF-33	669,726.3716	2,333,685.9782
ZF-34	669,706.8071	2,333,655.2078
ZF-35	669,721.2899	2,333,638.8518
ZF-36	669,731.6591	2,333,636.2352
PM-3	669,744.8816	2,333,642.3778
PM-2	669,734.5358	2,333,654.0617
PM-5	669,731.7669	2,333,657.1886

Superficie: 5,091.73 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al estero escollera sur:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF-34	669,726.3716	2,333,685.9782
ZF-32	669,716.8124	2,333,691.9924
ZF-31	669,701.2430	2,333,697.3951
ZF-30	669,668.7480	2,333,682.1505
ZF-29	669,648.6836	2,333,686.7342
ZF-28	669,648.4630	2,333,681.5403
ZF-27	669,641.2789	2,333,663.2401
ZF-26	669,636.7756	2,333,660.1788
ZF-35	669,721.2899	2,333,638.8518
ZF-34	669,706.8071	2,333,655.2078
ZF-33	669,726.3716	2,333,685.9782

Superficie: 2,068.18 m²



**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1100/VER/2015
16.27S.714.1.16-57/2015**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Cuadro de coordenadas de zona de playa 1 escollera sur:

V	COORDENADAS	
	X	Y
4	669,817.9562	2,333,676.3247
1	669,802.2033	2,333,685.3060
PM-2	669,734.5358	2,333,654.0617
PM-3	669,744.8816	2,333,642.3778
4	669,817.9562	2,333,676.3247

Superficie: 1,152.47 m²

Cuadro de coordenadas de zona de playa 2 escollera sur:

V	COORDENADAS	
	X	Y
37	669,603.9788	2,333,680.6042
38	669,569.9068	2,333,677.7169
PM-19	669,559.3032	2,333,665.8457
PM-18	669,563.2671	2,333,662.3051
PM-17	669,581.5284	2,333,675.0750
PM-16	669,598.9701	2,333,675.6679
PM-15	669,614.6652	2,333,669.3319
PM-14	669,624.9215	2,333,676.3041
PM-45	669,625.9368	2,333,678.8903
37	669,603.9788	2,333,680.6042

Superficie: 422.90 m²

Superficie total: 14,959.00 m²

SEGUNDO.- La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en el permiso.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en el permiso en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de la SEMARNAT cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que la SEMARNAT podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren



**PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1100/VER/2015
16.27S.714.1.16-57/2015**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

necesarios.

- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de la SEMARNAT.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal permitida.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación de los recursos naturales y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que la SEMARNAT implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área permitida ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de la SEMARNAT y demás autoridades competentes.
- X. Informar a la SEMARNAT de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas.
- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que la SEMARNAT realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en el permiso.
- XIII. Coadyuvar con la SEMARNAT en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de este permiso sin la previa autorización de la SEMARNAT.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por la SEMARNAT las áreas de que se trate en el caso de extinción del permiso.
- XVI. Abstenerse de realizar descargas residuales al mar a en la superficie permitida.
- XVII. En relación con el uso que se autoriza:



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1100/VER/2015
16.27S.714.1.16-57/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- a) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área permitida, así como mantener las obras e instalaciones existentes y/o las que se autorizan en buen estado de conservación.
- b) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción o instalación, adicional a las existentes y a las autorizadas en el presente permiso, ya sea fija o semifija.
- c) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar las obras e instalaciones, y el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente permiso.
- d) Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
- e) Iniciar las obras que se autorizan en el presente permiso en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este permiso, comunicando a la SEMARNAT de la conclusión de las obras permitidas en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de la fecha de la misma conclusión.
- f) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
- g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo a la legislación del lugar.
- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de permiso de acuerdo al programa de aplicación por etapas con el monto mínimo de \$171'675,841.77 (ciento setenta y un millones seiscientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y un pesos 77/100 M. N.), cantidad que fue señalada por la **Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca**, como consta en la opinión técnica emitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie concesionada.



PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS,
INCLUYENDO AQUÉLLAS QUE MODIFIQUEN
LA MORFOLOGÍA COSTERA
EXPEDIENTE: 1100/VER/2015
16.27S.714.1.16-57/2015

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

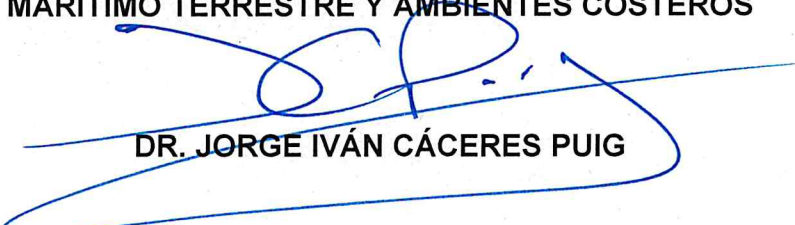
TERCERO.- El presente permiso se otorga por un término de **34 (treinta y cuatro)** meses, contados a partir de la fecha de su entrega. Lo anterior, de acuerdo con el programa de aplicación por etapas del proyecto presentado por la **Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca** en su solicitud.

CUARTO.- La **Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la resolución de impacto ambiental con número de oficio SGPA/DGIRA/DG 09242, de fecha 3 de noviembre de 2014 y de esta resolución administrativa. El incumplimiento de tales disposiciones y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de la **Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca** que el expediente 1100/VER/2015 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

SEXTO.- Notifíquese.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JANC*CACR*AMJS